



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

Agosto treinta y uno de dos mil veinte

En la presente demanda Especial de Fuero Sindical, instaurada por **DIEFGO ALEJANDRO SANCHEZ PUERTA** contra **MUNICIPIO DE BELLO.**, se entra a resolver lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante providencia del 18 DE AGOSTO de 2020, se ordenó devolver al interesado la demanda ordinaria laboral, a fin de que la adecuara conforme a las exigencias legales, y se le concedió un término de cinco días para tal efecto, so pena del rechazo de la misma, conforme a lo dispuesto en el art. 25 del C.P.T. y la S.S. Evidencia el Despacho una indebida lectura de los requisitos exigidos, así:

Se le exigió:

- 1) Deberá indicar el nombre del Presidente de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE ANDETT, la cual debe ser notificada de la demanda, por tratarse de un proceso especial de fuero sindical, de conformidad con el art. 118B del Código de Procedimiento Laboral.
- 2) Deberá indicar el canal digital donde debe ser notificada la ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE ANDETT, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, aplicable en materia laboral.
- 3) Deberá acreditar el envío de la demanda y anexos a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS DE TRANSITO Y

TRANSPORTE ANDETT, por medio del correo electrónico o en caso de desconocer el canal digital de notificaciones de la demandada, acreditará el envío físico de la misma, con sus anexos, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

- 4) Deberá aportar las colillas de pagos, relacionadas en el acápite documental.

La parte actora dentro del término, no cumplió con el requisito. Por lo que desatendidos los presupuestos de forma de la demanda del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, es pertinente rechazarla.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Bello,

R E S U E L V E:

PRIMERO - RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral propuesta por **DIEGO ALEJANDRO SANCHEZ PUERTA** contra **MUNICIPIO DE BELLO.**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO - Archivar las presentes diligencias, ordenándose la entrega de los anexos sin necesidad de desglose, y la cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 081** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 1 de septiembre de 2020

Secretaria